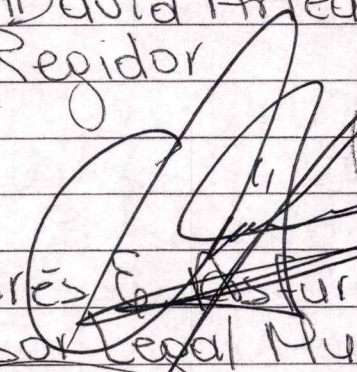
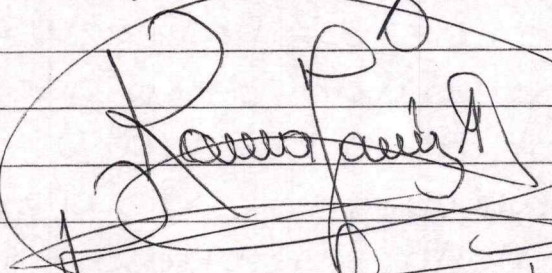

Sr. Juan Carlos Fletes
VII Regidor


Sr. Jose David Arteaga
VIII Regidor


Abog. Andres E. Astura
Asesor Legal Municipal




Karina Mañez



Enmienda:

Ing. Armando Raudales
Folio N 20, Inciso D), Sector
Educación; Escuela Miguel Paz
Barahona, aldea de San Quin
y aulas del Instituto José de
la Rosa Rodríguez, son obras
que están en ejecución con fondo
del Gobierno Central a través
de Construcciones Escolares,
por lo cual no se toma como parte
de obras ejecutadas o en su



proceso de ejecución por parte de esta administración; Se toma solamente como inspección de parte del Departamento de Desarrollo Comunitario. A futuro el informe debe ser presentado solamente con proyectos ejecutados o en proceso de ejecución de los fondos Municipales y establecer el monto total del proyecto.

Sr. José David Arteaga.

Folios N-30-44 Rendición de Cuentas Municipales del Segundo Trimestre y del Informe de Avance Físico y Financiero de Proyectos; no estoy de acuerdo con los proyectos del Sector de Educación ejecutados con fondos del Gobierno Central a través de Construcciones Escolares considerando el valor elevado en cada proyecto, siendo esto un robo desbordado por parte del Gobierno central. Solicito al Señor Alcalde Municipal como Administrador de los recursos del Municipio solicitar una auditoría. Esta Corporación Municipal no avala actos de corrupción.

Ing. Henry B. Raudales
I Regidor



Sr. José David Arteaga
VIII Regidor

Ramiro



Sesión Ordinaria N° 15

Alcaldía Municipal de Guaimala,
Francisco Morazán, día Jueves 01
de Agosto del año 2024, siendo
las 2:15 p.m. Procedió el Señor
Alcalde Municipal Dr. Nelson Rene
Chavez Hernández, Vice Alcalde
Municipal Señor Gustavo Alfredo
Pleitez Licona, con la asistencia
de los Señores Regidores Municipales por su orden:

- I Henry Armando Raudales Peralta
 - II Marión Auxiliadora Arqueta Acosta
 - III Jessy Edelmira Abujilar Godoy
 - IV Edilberto Estrada Valladores
 - V Junior Ivan Iliás Oviedo
 - VI Karla Jamilath Gonzalez P.
 - VII Juan Carlos Fletes Lora
 - VIII José David Arteaga Chivas
- Asistencia de Abog. Andres E.
Asfura Rodríguez, Asesor Legal
Comisionado Municipal Señor



José Daniel Rivera Andino, Profesora
Marta Barahona, Comisión Ciudadana
de Transparencia. Y por ante la
Infrascripta Secretaria Municipal que
autoriza y da fe, procediendo en el
orden siguiente:

- 1º Oración, Señor Gustavo Pleitez.
- 2º Comprobación de quórum, Secretaria
- 3º Apertura de la Sesión, por el Señor
Alcalde Municipal Dr. Nelson Rene
Chávez Hernández.
- 4º Lectura, discusión y aprobación agenda
- 5º Lectura, discusión y aprobación de
acta anterior.

6º Informes Varios:

A) Informa la Señora Regidora Mpal.
Dra. María Auxiliadora Abieta Acosta,
presenta Solicitud Dominios Plenos
para Publicación, siendo los siqtes:

- 1º Reina Amparo Pleitez Espinoza
DNI 0816-1955-00390, ubicado en
Col. Alenania, área 291.50 M2.
- 2º Joel Arturo Lainez Carrasco
DNI 0806-1999-00451, ubicado en
Barrio Abajo, área 93.15 M2.
- 3º Herecoleros Galindo Gonzales.
* Orlin Adalid Galindo Gonzales
Madre en representación de
Menores de edad, Oloa Maide
Gonzales Avila. Mejores:
* Wilfredo Galindo Gonzales
* Preysi Mageddy Galindo Gonzales.
Ubicado Colonia San Juan, área
557.78 M2.



La Honorable Corporación Municipal en Pleno con votos a favor "AUERDE" dar por Aprobados los expedientes Solicitud Dominios Plenos para Publicación, tal como queda relacionado.

B) Informa la Señora Regidora Mpal. Dra. María Auxiliadora Arqueta Alata Coordinadora de la Comisión de Tierras, que en acatamiento a lo ordenado en sesiones anteriores se ha procedido a la Inspección y Medida de Solares Urbanos, siendo los siguientes:

1º Medida de un Solar Concedido en Dominio Pleno, a favor del Señor Ebenecer Otoniel Cañadas Viera DNI N° 0806-1985-00423, Expedite N° 0806-36-2024, Ubicado en la Colonia 21 de Noviembre, con las siguientes Medidas y Colindancias: Norte: 21.10 Mts, con Alma Luz Viera Sur: 21.10 Mts, con Calle de por Medio, Sintia Mondragón y José Cuadra. Este: 8.10 Mts, con Calle de por medio y Herederos Alvarenga. Oeste: 8.50 Mts, con Herederos Suárez. El Solar tiene área total de 175.11 M², Valor por Metro L. 80.00 Aplicado 20% y de acuerdo a la tabla de valores Vigente para la zona pagará la cantidad de L. 2,801.76.

2º Medida de un Solar Concedido en



1º Dominio Pleno, a favor de los Srs.
Marlon Heriberto Rodríguez Padilla
DNI N° 1502-1968-00147.

Mirian Epsther Coceres Borjas

DNI N° 0806-1983-00313, Expedite
N° DP-0806-39-2023, ubicado en
Colonia Alemania, con las siguientes
Medidas y Colindancias:

Norte: 15.00 Mts, con Reina Pleitez
Espinoza. Sur: 13.50 Mts con Ivan
Tercero Mejia. Este: 16.20 Mts, con
Siuber Pleites. Oeste: 15.50 Mts,
con Calle de por medio y Manuel Elvir.
El Solar tiene área total 225.86
M², Valor por Metro L. 20.00 Aplicado
20% y de acuerdo a la tabla de
Valores Vigente para la zona pagar
la cantidad de L. 677.58.

3º Medida de un solar concedido en
1º Dominio Pleno, a favor del Señor
Bernando Torres Padilla.

DNI N° 0803-1955-00154, ubicado
Colonia San Juan, Expediente
N° DP-0806-40-2024, con las
siguientes Medidas y Colindancias:

Norte: 41.75 Mts, con Rosa Lidia
Martínez. Sur: 41.75 Mts, con
Iglesia Católica y María del Rosario
Cabrera. Este: 10.02 Mts, con calle de
por medio y Jenny Herrera. Oeste:
10.02 Mts, con Andrés Vázquez y
Verónica Viera. El Solar tiene área
total de 418.34 M², Valor por Metro
L. 20.00 Aplicado 15% y de acuerdo



a la tabla vigente para Valores,
pagará la cantidad de L. 1,255.02

4º Medida de un Solar Concedido en
Dominio Pleno a favor del Señor
Lysbin Asdrubal Velásquez Meza
DNI N° 1511-1988-00520, Expdte
N° DP-0806-41-2024, ubicado en
Colonia Las Casitas, con las sigui-
entes Medidas y Colindancias:
Norte: 37.00 Mts, con Dunia Bernánde
Sur: 37.00 Mts, con calle de por Medio
y Roberto Rivera López. Este 37.00
Mts, con calle de por Medio. Oeste:
37.00 Mts, con Armando Laínez.
El Solar tiene área total de
1,369.00 M², Valor por Metro L. 20.00
Apliado 15% y de acuerdo a la
tabla de Valores Vigente para la
zona, pagará la cantidad de
L. 4,104.00.

5º Medida de un Solar Concedido en
Dominio Pleno a favor del Señor
Jose Benjamín Avila Avila,
DNI N° 0806-1991-00143, Expdte
N° DP-0806-42-2024, Ubicado en
Barrio El Ocote, con las sigtes
Medidas y Colindancias:
Norte: 22.00 Mts, con Angel Silva
Sur: 30.00 Mts, con Miguel Martínez
Este: 15.70 Mts, con calle de por
Medio y Yolanda Camoneda Pinot
Oeste: 15.70 Mts, con José Galind
El Solar tiene área total de
408.20 M², Valor por Metro L. 70.0



Aplivado 20% y de acuerdo a la tabla de Valores Vigente para la zona pagará la cantidad de L. 5,714.80.

6º Medida de un Solar concedido en Dominio Pleno a favor del Señor José Gregorio Sánchez Flores, DNI N° 1564-1958-00063, Expedite N° DP-0806-43-2024, ubicado en Barrio El Oute con las siguientes Medidas y colindancias: Norte: 6.00 Mts y 9.50 Mts, con Filadelfo Brizo Trías. Sur: 32.00 Mts con Adolfo Melcio Vargas. Este: 18.50 Mts y 9.00 Mts, con Pedro Aguilar Martínez. Oeste: 17.00 Mts, con calle de por medio y Víctor Rosales El Solar tiene área total de

528.43 M², valor por Metro L. 60.00 Aplivado 20% y de acuerdo a la tabla de Valores Vigente para la zona pagará la cantidad de L. 6,341.16

7º Medida de un solar concedido en Dominio Pleno a favor de la Sra. Lourdes Maribel Medina

DNI N° 0806-1970-00338, Expedite N° DP-0806-44-2024, ubicado en la Estancia, con las siguientes Medidas y colindancias: Norte: 20.00 Mts, con Lin Marilyn Martínez, Sur: 20.00 Mts, con Edie Robledo. Este: 60.00 Mts, con calle de por medio. Oeste: 60.00 Mts con Miguel Corrao. El Solar tiene área total de 1,200.00 M², valor por Metro



L. 20.00 Aplicado 15%. Y de acuerdo a la tabla de Valores Vigente para la zona pagará L. 3,600.00

8º Medida de 1 Solar Concedido en Dominio Pleno a favor de:
Nely Roxana Brizo Martínez
DNI N° 0806-1984-00236, ubicado en Barrio Monte Rey, con las sigtes Medidas y colindancias: Exp. 45-24 Norte 41.48 Mts, con José Godoy Sur: 37.00 Mts, con Calle de por Medio y propiedad privada. Este: 47.30 Mts, con Armando Brizo, Oeste: 17.70 Mts y 39.00 Mts, con Julian Miralola. El Solar tiene área total de 2,038.40 M², valor por Metro

L. 25.00 Aplicado 10% y de acuerdo a la tabla de valores vigente para la zona pagará L. 5,096.00.

9º Medida de 1 Solar Concedido en Dominio Pleno a favor del Señor Ripoberto Rivera Dávila, con DNI N° 0801-1954-04976, Expedite N° DP-0806-46-2024, ubicado en Barrio Suyapa, con las siguientes Medidas y colindancias:
Norte: 15.00 Mts, con Calle de por Medio y Herederos Mejía.
Sur: 5.20 Mts, con Francis Flamenca
Este: 24.40 Mts, con Calle de por Medio y Dario González. Oeste: 24.00 Mts, con Calle de por Medio y Herederos Bernoíndez. El Solar tiene un área total de 244.42 M²



Valor por Metro L. 160.00 Aplicado
309. y de acuerdo a la tabla de
Valores vigente para la zona pagara
L. 11,732.96.

Costos Solares forman parte del
Titulo Común de Cuauimara, Perte-
nece al N-39, Tomo 2041 del Libro de
Registro de la Propiedad Hipotecas
y Anotaciones Preventivas de
Francisco Morazán. Estos Solares
han cumplido con el proceso de
adjudicación en cumplimiento al Art.
2 Reformado de la Ley de Propiedad
Decreto N° 390-2013 publicado en
Diario Oficial la Gaceta con fecha
07-05-2014.

I La Honorable Corporación Municipal
en Pleno con votos a favor "ACUERDA"
dar por Aprobado los Dominios Plenos
tal como queda relacionado.

C) Informa la Señora Regidora Mpal,
Dra. María Auxiliadora Orqueta, Coor-
dinadora de la Comisión de Tierras
presentando Expediente para
Registrar en el Departamento de
Catastro Municipal, Terrenos en Area
Rural, siendo los siguientes:

1º José Guimerindo Acosta Valle
DNI N° 0801-1960-03683, ubicado
Quebrada los Leones, Agua Fria y
Cerro Bonito, área total 1100.00 MZ.

2º Melissa Marisol Varona Rodríguez,
DNI N° 0806-1990-00132, ubicado
Casas Viejas, área 368.5 MZ.



3- Jorge Alberto Espinal Izaquirre
DNI N° 0801-1975-06553, ubicado
Pueblo Viejo, área 58.93 MZ.

4- José Ramiro Medina Ordoñez
DNI N° 0806-1954-00015, ubicado
Agua Fria, área 134.40 MZ.

I Señor David Arteaga, en varias
ocasiones he solicitado se envíe
nota para la prohibición al Insti-
tuto de la Propiedad para que no
se continúe con la inscripción de
escrituras con extensión de tierras
siendo ejidos del Municipio y de
voluntad Forestal; a su vez que se
proceda con la nulidad de escrituras
inscriptas de manera ilegal. Por tanto
no estoy de acuerdo con la inscrip-
ción de tierras área rural ante el
Departamento de Catastro Municipal.

II Señor Alcalde, algunas situaciones
se escapan de nuestras manos a
nivel de Corporación, ya que se
realizan a nivel superior, sabemos
que en todos los tiempos se ha
dado este tipo de situaciones,
como lo es el caso que a grupos
campesinos el INA les otorga
cantidad de terreno de voluntad
forestal de forma ilegal. La Alcal-
día Municipal no ha otorgado
ningún tipo de autorización para
que realicen este tipo de trámites.
Que el Abogado Asfura investigue
ante el Instituto de la Propiedad

"IP" ya que todas las tierras de esta propiedad que han inscrito lo han realizado de manera incorrecta.

III. Señor Juan Carlos Fletes, el sábado pasado en frente camiones saliendo con madera procesada de la zona de Cerro Bonito, Santa Inés y las Cañas, con destino al Municipio de Campanero para la fábrica donde elaboran puertas.

Tengo entendido que el ICF y la Fiscalía no regulan nada en este tipo de fábricas; ocasionando pérdidas cuantiosas para nuestro Municipio. Han cercado cantidad de tierras ejidales con el único objetivo lucrarse del recurso bosque. En la zona de las Cañas, Agua Fria Río Abajo entre otras comunidades estos sitios eran para el repasto de ganado, ahora en su mayoría estas tierras están cercadas, situación que no es justo para el Municipio. No podemos aceptar que se inscriban estas tierras en el Departamento de Catastro Municipal. Como Corporación debemos presentarnos ante la Fiscalía de Medio Ambiente para presentar denuncia ante esta situación, así la Fiscalía se presenta a supervisar y procede judicialmente. Luego a través de la Policía Militar solicitar recurso humano



para el retiro de todas estas cercas que en su mayoría han sido instaladas de forma ilegal, robando descaradamente los ejidos del Municipio.

IV Ingeniero Junior Iñás, estoy totalmente de acuerdo cuando la inscripción es de extensión de terreno para que no sea inscrita en el Departamento de Catastro Municipal. En el caso de algún agricultor que tiene una o dos Manzanas y que no es de vocación forestal, se le permita su correspondiente inscripción.

V La Honorable Corporación Mpal en pleno "ACUERDA": 1º Queda terminantemente prohibido la inscripción de extensión de tierras de vocación forestal ante el Departamento de Catastro Municipal. 2º Se hará inscripción de tierras solamente lo que establece en ley siempre y cuando no sea de vocación forestal. 3º Notificar al Jefe de Catastro Municipal, lo acordado por esta Corporación Municipal.

D) Informa la Dra. María Arqueta, Miembro de la Comisión de Salud, el día de ayer falleció un menor de (10 años) procedente de la Col. 23 de Noviembre, el niño clínicamente falleció por dengue grave comprometiéndole varios



órganos del cuerpo. Se está haciendo investigación aparentemente hubo tardanza en busca de asistencia Médica, el menor fue atendido en el Hospital Bautista, presenta plaquetas bajas, fue remitido al Materno Infantil, pero lamentablemente no logró llegar con vida al Hospital. La Corporación Municipal está brindando todo el apoyo al sector de salud por emergencia de dengue (pago de personal, operativos de limpieza para eliminación del zanujolo y sus criaderos, medicamentos, etc) continuaremos haciendo conciencia en la comunidad acerca de lo grave de esta enfermedad y seguir con todas las medidas de eliminación de criaderos; con la Dra. Díaz haremos intervención en los medios de comunicación. Nos informó la Dra. Belinda, que atiende en su clínica un promedio de 20 a 25 pacientes a diario, reportando 5 con dengue y varios de ellos han sido remitidos al Hospital Epsewela.

I Señor Alcalde, es urgente reunión para buscar nuevas estrategias, ya que todas las que hemos implementado por años no están dando los resultados esperados. El problema no es la estrategia de Salud, Gobierno o de Alcaldía; El problema es de la comunidad. Por tanto, debemos invo-



lucrar a los patronatos actuando con presión a la población. Es lamentable que siempre se encuentre cantidad de pilas positivas.

E) Informa el Señor Vice Alcalde, asistió a reunión con el Comité de Vigilancia Materna, hasta el momento no se reportan muertes.

F) Informa el Señor Alcalde, con el tema de la transferencia el viernes pasado se recibió el valor de la mitad de la que corresponde al trimestre, al parecer hay problemas económicos en el gobierno. Por tanto ya se procedió a pasar las transferencias a los centros educativos.

G) Informa el Señor Alcalde, estoy convocado para el día de Mañana Viernes 02 de Agosto a partir de las 8:00 a.m. en Santa Bárbara para recibir el Reconocimiento de parte del Instituto Acceso a la Información Pública "IAIP", el que corresponde al II Semestre, 2023.

H) Informa el Señor Alcalde, a través de la MANO FM, recibí invitación para participar en intercambio de experiencias entre los Municipios de la Mancomunidad y la Municipalidad de Quito en Ecuador. Por tanto, la próxima semana no estare en la Alcaldía. La invitación es con todos los gastos pagados.



I) Informa el Señor Alcalde, ayer se conformó el Comité Feria Municipal, tenemos que trabajar para hacer lo mejor posible.

J) Informa el Señor Alcalde, tuvo la visita de la Señora Grevia Azabat presentando planteamiento a la Corporación Municipal, el que consiste en un tipo de sistema para rentar las calles. Posteriormente haré la entrega del folleto que me entrego para que lo analicemos y podamos tomar decisiones.

7º Asuntos Varios:

La Honorable Corporación Municipal en pleno "ACUERDA": Presentar Denuncia ante la Fiscalía de Medio Ambiente el Día Miércoles 14 de Agosto del año en curso, saliendo de la Alcaldía Municipal a las 8:00 a.m. para estar en la Fiscalía a las 10:00 a.m.

B) Opinión Legal N° 003-2024:

El Suscrito Asesor Legal de la Alcaldía de Guaimara, Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Expediente Administrativo el cual fue presentado por el Señor José Guimerindo Acosta Valle, en donde solicita se extienda constancia de declaración de situación de propiedad basada en los derechos reales que se poseen sobre bien inmueble vendido por la Municipalidad a favor de terceros, se emite Opinión Legal en los siguientes



Terminos. Antecedentes de Hecho

Primero: Que la Corporación Municipal de Cuaimala, F.M. en Sesión celebrada el 1 de julio de 1996, mediante el punto de acto siete (7), acordó vender a favor del Señor Julio Bandy Atun un lote de terreno ubicado en el Sitio Los Leones, aldea Agua Fría, traspaso que quedó oficializado mediante la escritura pública número 256 de fecha 28 de enero del 1998, autorizada por el Notario Leonardo Reyes Quesada, dicha venta fue consumada cuando la Municipalidad de Cuaimala recibió en 1996 la cantidad de L.21,705.60 de parte del comprador Julio Bandy Atun. Por lo que la Opinión Legal del Suscrito Asesor Legal es que se declare sin lugar la petición planteada en virtud que consta en la Sesión celebrada el primero de julio de 1996, punto de acto número 7, no consta ninguna venta a favor del Señor Julio Bandy Atun, pues lo que existe es una remediación de un terreno rural dividido en dos lotes para escritura en Dominio Utile en el Sitio Los Leones, aldea de Agua Fría, de esta Jurisdicción de Cuaimala, Francisco Morazán, por lo que no se le puede extender una constan-



cia de que ha sido vendido el inmueble ni tampoco el poseedor, posee derechos reales ya que quien sigue siendo propietaria del inmueble es la Alcaldía Municipal de Guaimara, Francisco Morazán y desconocemos las escrituras mencionadas por el solicitante, por lo que no podemos dar fe de un hecho que no existe y no ha existido allegando responsabilidad para el Notario Público y los que participaron en dicha escritura de compra venta pues la misma tiene una base legal para su creación. A Mejor criterio de esta Honorable Corporación Municipal tal y como lo establece el artículo 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades: Artículo 25. La Corporación es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del Territorio Municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: Numeral 11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición, En tal sentido mi Opinión Legal, es que NO se conceda lo peticionado por no estar apegado a derecho, véase el Libro de Actas Municipales del 1 de Julio 1996, Sesión Ordinaria, Acta número 7. Abog. Andrés Enrique Asfura.



La Honorable Corporación Municipal en Pleno "ALUERDA" Dar por Aprobada la Opinión Legal N° 003 2024, tal como queda relacionado.

C) Opinión Legal N° 004-2024:

El Suscrito Asesor Legal de la Alcaldía Municipal de Quaimala, Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Expediente Administrativo el cual fue presentado por el Señor Conrado Rodríguez, en donde solicita nulidad de acto de nulidad de acto de conciliación emitida por el Departamento de Justicia Municipal, confiriéndole poder a la Abogada Osiris Aurora

Oliver Mendoza, se emite Opinión Legal en los términos siguientes:

Antecedentes de Hecho. Primero. Fue recibido escrito, mismo que en sus hechos manifiesta lo siguiente: Que en virtud de que se extendió un documento denominado Acta de Conciliación con fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro (08/05/2024) el cual carece de los requisitos y formalidades dispuestos por las respectivas leyes de la república. (El no emplazamiento legal y falta de firma de mi representante en dicha acta de conciliación, razón por la cual es nulo el mencionado acto). CONSIDERANDO: En el ejercicio de sus funciones priva-



tivas y siempre que no contraríen las leyes, las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado, responderán ante los Tribunales de Justicia por los abusos que cometan individual o colectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO: la posesión es la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos, con ánimo de dueños, o por otro en nombre nuestro. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo; Se puede poseer una cosa por varios títulos: la posesión puede ser regular o irregular; Se llama posesión regular, la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Puede ser por consiguiente el poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hace presumir la tradición: o bien que esta haya debido efectuarse por instrumento Público: El justo título es constitutivo o traslativo de dominio. Son constitutivos de dominio, la ocupación y la prescripción. Son traslativos de dominio, los que por su



naturaleza sirven para transferirlo, como la venta, la permuta, la donación entre vivos. Pertenece a esta clase las sentencias de adjudicación en juicios, divorcios y los actos legales de partición. Las sentencias judiciales sobre derechos litigiosos no forman nuevo título para legitimar la posesión. Las transacciones en cuanto se limitan a reconocer o declarar derechos preexistentes, no forman nuevo título; pero, en cuanto transfieren la propiedad de un objeto no disputado, constituyen un título nuevo. CONSIDERANDO: Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño; se llama predio sirviente el que sufre gravamen; y predio dominante, el que reporta la utilidad. Con respecto al predio dominante, la servidumbre se llama activa; y con respecto al predio sirviente, pasiva. Servidumbre aparente es la que está continuamente a la vista, como la de tránsito, cuando se hace por una senda o por una puerta especialmente destinada a él, e inaparente la que no se conoce por una señal exterior como la misma de tránsito, cuando carece de estas dos circunstancias y de obras análogas. Dividiendo el predio dominante,



Cada uno de los nuevos dueños del predio que goza de una servidumbre de tránsito, no puede exigir que se altere la dirección, forma, calidad o anchura de la senda o camino destinado a ella; las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas de policía rural. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista. Por lo que la Opinión Legal del Suscrito Asesor Legal es que: Se declare sin lugar la Retención planteada en la solicitud de nulidad de acto de conciliación emitida por el Departamento de Justicia Municipal, en virtud de que comparecieron todas tanto los Señores Santos Epinecio Ortiz, Pastor Pinot, Lic. Luis López, Jefe de Catastro Municipal, Sr. Marco Antonio García, Justicia Municipal, quienes convocaron al Señor Conrado Rodríguez para que compareciera a la inspección programada, el cual una vez estando el Acta de Conciliación para ser utilizado dicho paso por todos los Vecinos, no quiso firmar aduciendo que no había sido citado, por lo que al pedirle sus escrituras públicas para constatar que él estaba concediendo una servidumbre de Paso, se constata que lo que tenía el recla-



Nante es un documento privado de compra venta y que sus antecesores no cuentan con Escritura Pública, por ende el inmueble sigue siendo propiedad municipal o en su defecto estatal, por consiguiente el Señor Contrado Rodríguez no tiene facultades legales para colocar postes permanentes en la calle que es propiedad municipal, incurriendo al contrario en el delito de Usurpación de Bienes Municipales, por lo cual se le debera de dar orden de retiro de dichos postes en el término no mayor a veinticuatro horas y de desobedecer dicha orden se debera de presentar denuncia por los delitos de Desobediencia a la Autoridad y Usurpación, ordenando de manera inmediata el retiro de los postes con el auxilio de la Policía Nacional, ya que nadie se puede hacer Ley o Justicia por su propia mano en virtud que son bienes Municipales y le pertenecen al pueblo de Guaimas, no como lo ha manifestado el solicitante en un escrito que desde de todo punto de vista no reúne los requisitos legales exigidos para solicitar una nulidad, independientemente que él se haya costado los gastos de la reparación de dicha calle. Abog. Andrés Enrique Asfura, Asesor Legal Municipal.



I La Honorable Corporación Municipal en Pleno "ACUERDA" Dar por Aprobada la Opinión Legal N° 004-2024, tal como queda relacionada.

D) Opinión Legal N° 005-2024:

El Suscrito Asesor Legal de la Alcaldía de Guaimara, Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Expediente Administrativo el cual fue presentado por la Abogada Habelin Odalis López Flores, contralora a solicitar que se extienda Certificación para Urbanización de la Sociedad Mercantil Inversiones KIM, S. de R.L.

Urbanización los Búfalos, representada por el Señor Stanley Glenn Yoder Villalobos, quien es Mayor de edad, casado, comerciante, nacionalidad Costarricense, con Carnet de Identificación N° 01-1808-2006-05307, se Orite Opinión Legal en los términos siguientes: ~~II~~ Relación de Hechos. En Sesión Ordinaria N° 11 del Tomo Número 103, Folios 411-434, se encuentra un punto de acta que literalmente dice: Sesión Ordinaria Número 11, Alcaldía Municipal de Guaimara, Francisco Morazán, día lunes 03 de junio del año 2024, siendo las 2:30 p.m. la Honorable Corporación Municipal con votos a favor "ACUERDA", dar por aprobado el Permiso de Operación para urbanización a nombre de Inversiones



KIM, S. de R.L. Búfalos II, ubicada en la Colonia Menonita, para que proceda ante el Departamento de Administración Tributaria a realizar el pago que por ley corresponde. Por lo que se autorizó el Permiso de Operación para la Urbanización y el Permiso de Operación de la Empresa Inversiones KIM, S. de R.L. en fecha 25 días del Mes de enero del año 2024, por lo cual Autorizo legalmente por la Honorable Corporación Municipal. Por lo que la Opinión Legal del Suscrito Asesor legal es que Se declare con lugar, la Petición planteada por la Abogada Mabelín Odalis López Flores, contraída a solicitar que se extienda Certificación para Urbanización de la Sociedad Mercantil Inversiones KIM, S. de R.L. Urbanización Los Búfalos, representada por el Señor Stanley Glenn Yoder Villalobos, y que se realice la corrección solicitada en la que se deberá de leer: Urbanización denominada Búfalos, actualmente denominada como la Misión, Guaimara, Francisco Morazán, para ser inscrita la individualización de 518 lotes, a favor de Inversiones KIM, S. de R.L. tal y cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria Número 11,



día lunes 03 de junio 2024. Abogado
Andrés Enrique Astura Rodríguez,
Asesor legal.

I La Honorable Corporación Municipal en
Pleno "ALUERPA", Dar por Aprobada
la Opinión Legal N° 005-2024, tal
como queda relacionada.

E) Abogado Andrés Enrique Astura,
solite al Departamento de Control
Tributario el Plan de Arbitrios 2024,
el cual dice: Así mismo se deberá
cumplir con el procedimiento y condi-
ciones contempladas en el Reglamento
que para tal efecto deberá elaborar
la Corporación Municipal. Así como el
pago del 1.5% sobre el valor total de
la venta de los predios o edifica-
ciones. Una vez cumplidos los requi-
sitos se otorgará el permiso. Hasta
la fecha esta Alcaldía Municipal no
cuenta con el reglamento, por tanto,
no se puede cobrar el porcentaje cor-
respondiente, de hacerlo se incurrir en
responsabilidad penal, civil y admi-
nistrativa. El Artículo 321 establece
que los Empleados y Funcionario Pu-
blicos no tienen más facultad de la
que confiere la Ley y todo acto
que se haga fuera de ello es nulo
e implica responsabilidad. En este
caso en particular debemos dejar
programado para el siguiente año en
el Plan de Arbitrios el Reglamento que
corresponde.



Señor Alcalde, la Opción legal la debemos respetar, y debemos programar reunión de trabajo para reglamentar lo relacionado con la Aprobación de Urbanizaciones y el pago del 1.5%. Que la Comisión de Tierras se reúna con el Asesor legal para dicho reglamento. Moción que fue aprobada por la Honorable Corporación Municipal.

F) Abogado Andrés Enrique Astura, por instrucciones del precioso del Sr. Alcalde, solicito que hiciera Testimonio de Escritura Pública de Donación Otorgada por la Alcaldía Municipal de Guaimaro, Francisco Morazan a favor del Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", la cual ya fue inscrita en el Instituto de la Propiedad "IP", Según Número de Matrícula 0002211038-00000, Número de Asiento 2. lo que ahora procede es la cancelación de servicios Profesionales al Abogado y Notario José Luis Valladares Quijarro por la elaboración de dicha escritura. Y hacer entrega al Señor Carlos Francisco Suazo Calderon, Director Ejecutivo del INFOP.

G) Abogado Andrés Enrique Astura, por instrucciones del Señor Alcalde se apersona ante el Instituto Hondureño de Geología y Minos



INHGEOMIN, por la situación de la sustracción de arena, lo cual fue tramitado en el periodo del Ing. Armando Raudales, Otorgando 100 hectáreas en el Río Salán. Por tanto la Alcaldía Municipal está facultada y autorizada para sacar arena.

I Señor Alcalde Municipal, las personas que se dedican a la extracción de arena artesanal no metálica ya están organizadas, esperando que con dicha organización las personas particulares puedan sacar arena para uso de construcción de vivienda y que la organización no se opongan. Que la Secretaría Municipal haga llegar la copia de la Resolución de toda la Corporación Municipal y al Jefe de la UMA. Contestando la Secretaría con fecha 08 de Mayo, 2024, Oficio Mpa N° SM-08-05-2024 se envió la copia de Resolución N° 45/2020, Folio N° 71 al Folio N° 76, con Expediente N° 1222-18 Delimitación de área para Minería Artesanal No Metálica por (96 Has) a favor de la Alcaldía Municipal de Guaimaca, F.M. extendida por INHGEOMIN. De igual manera se envió la copia a la Corporación. Pregunta al Sr. Alcalde ¿Con la Secretaría se tiene el plano de dicha delimitación? Contestando que no. Interviene el Abogado Asfura, yo traere dicho plano. Continúa el Sr.



Alcalde, hable con la asociación de areneros que lo correcto es que el viaje de arena sea tramitado en Control Tributario a nombre de la persona que ha enlajado el material

H) Ing. Armando Raudales, hablare sobre situación que se ha venido comentando por mucho tiempo en nuestro Municipio por personas que acostumbra hablar sin tener conocimiento de como en realidad se dieron los hechos. Me refiero al tema de las ambulancias las que sirvieron por un par de años, incluso cuando más se necesitaron en el tiempo de la Pandemia. Durante mi administración junto con mi esposa presentamos solicitudes a unos amigos que tenemos en los Estados Unidos, logrando la donación de dos ambulancias y un carro bombero. De las ambulancias poseo la documentación. A) Marca Ford, Modelo E55, Tipo EV, año 1990, VIN 1FDHS34MELHA65602, color blanco. B) Marca Ford, Modelo cutaway Tipo TK, año 1987, VIN 1FDKE3038HHA9p460, color blanco. Dichas ambulancias a nombre de la Alcaldía Municipal de Guaimaca, Fw. Morazán. Cuando realice el viaje a Tennessee con mi esposa fue con fondos propios. Nos trasladamos de la ciudad de Tennessee al puerto de Miami,



para la embarcación hacia Puerto Cortes, pagando el embarque de mis fondos. Llegando las dos ambulancias al Puerto; posteriormente con el Abogado Roy Lozano con la autorización de la Corporación para ir al Tribunal Superior de Cuentas para que se nos extendiera autorización para que no cobraran la introducción de los vehículos. En el puerto se tiene que pagar parqueo, y el trámite de autorización tardó más de tres y medio, por lo cual por una ambulancia se pagó L. 43,000.00 y la otra salió el parqueo por L. 58,000.00. todo este dinero salió de mi bolsa. Al final recuerdo que fueron más de L. 240,000.00 los que pague de mis fondos. Las ambulancias desde que salieron de los Estados Unidos fueron a nombre de La Alcaldía Municipal. Solicite a la Corporación Municipal se me hiciera el reembolso de los gastos, de los cuales se me reembolso un cheque por el valor de L. 110,000.00 quedando a deber L. 130,000.00. y hasta la fecha no se me ha cancelado. Los comentarios de ciertas personas es que yo me robe las ambulancias. El Señor Alfredo Espino colaboro como conductor de las ambulancias por bastante tiempo y traslado pacientes en el periodo de la pandemia salvando cantidad de vidas. Lamentablemente



Las ambulancias tienen dañada la caja de transmisión, el resto está en buen estado. En su momento dije que yo me quedaba con la documentación de los vehículos hasta que se me hiciera el reembolso total de costos, pero he tomado a bien entregar la documentación que acredita que las ambulancias son totalmente propiedad de la Alcaldía Municipal. Y el dinero que aún se me adeuda sea utilizado para su reparación para que continúen brindando servicio a la población. En su momento el costo de combustible para viajar a Tequicilpa era de L. 700.00 ya que son diesel. Hago entrega de dicha documentación a la Secretaría Municipal para que las ambulancias sean incluidas en el inventario Municipal. En este caso para las habladurías de mis supuestos y buenos amigos que aún tengo en mi pueblo y que puedan transmitir el mensaje tal cual sucedieron las cosas.

I Señor Alcalde, la Secretaría Municipal tiene que recibir la documentación, con la observación que debió ser cuando se realizó el periodo de transición para que aporecieran como bien Municipal. A mí me corresponde más que recibir a través de la Secretaría. Y quien



es responsable una vez que se legalice es la Alcaldía Municipal estén como estén y donde estén.

II) Señor Juan Carlos Flores, felicito al Ing. Raudales por ese gesto que está haciendo, de igual forma cuando el Ing. Pedro José Aguilar colaboró con la actual ambulancia la cual trabaja a diario salvando vidas. Sabemos que el Señor Alcalde y Vice Alcalde, autorizan la salida de la ambulancia en cada emergencia que se presenta en el Municipio.

I) Señor Alcalde, con el tema de los bomberos ya se adjudicó a la empresa la cual ya realizó mediciones, toma de muestras de suelo y así iniciar la construcción del edificio. El Comandante me dijo que si la Alcaldía tiene espacio disponible para iniciar labores. A lo cual le manifesté que el único espacio es donde están ubicados los Policias Municipales y lo administrativo podría ser en el espacio de la Oficina de la Mujer. La ambulancia es alta y no cabe donde se estaciona el vehículo ambulancia Municipal; si ellos quieren puede quedar estacionada a la orilla del parque Municipal y así iniciar con el traslado de pacientes. Confiamos en Dios que pronto se iniciará la construcción del edificio y el traslado de pacientes con la ambulancia de los bomberos.



Lic. Edilberto Estrada, en la sesión anterior la Dra. Karla Díaz, habló sobre el terreno del Instituto José de la Rosa Rodríguez, de igual yo explique que la extensión es de 11 hectáreas, haciendo la observación de ser posible que la Alcaldía apoye con el pago de horas de tractor para realizar la limpieza. Ya que por su extensión sola la población estudiantil no podría realizar la limpieza. La maleza está alta y poblada de carbón. En la administración del Ing. Raudales se realizó limpieza con maquinaria pero en realidad no se cuantos horas se realizaron.

I Señor Juan Carlos Fletes, tengo maquinaria disponible para que puedan realizar el trabajo, el costo de la Alcaldía sería el pago al operador y el combustible.

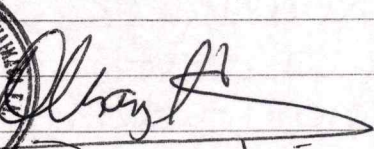
K) Señor Alvalde, con el tema de las calles hemos trabajado con material selecto, pero ahorita por el tiempo de la lluvia hemos detenido el trabajo. Pero tenemos una calle que amerita pronta reparación, la cual es la que va para el Destino, en cierta zona todo el tiempo solo se ha raspado, pero ahora ya no se puede raspar porque la tubería de agua potable ya está al descubierto.

8° No habiendo más que tratar se levanta la Sesión a las 4:47 P.M.

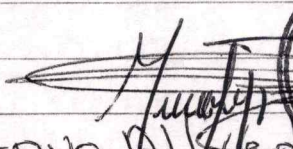


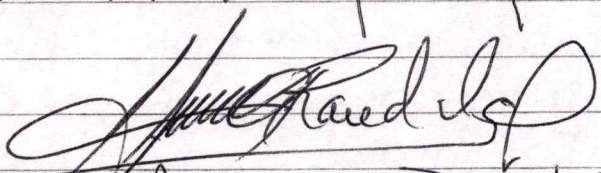
El Acta se encuentra en folios N-
48-80 sujeta a enmiendas por
la Honorable Corporación Municipal.

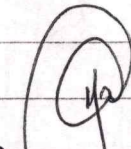


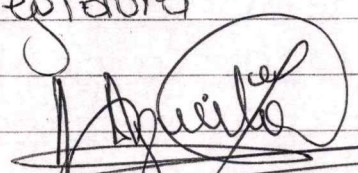

Dr. Nelson Rene Chávez Hernández
Alcalde Municipal

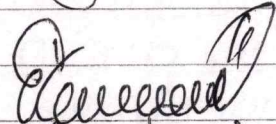



Sr. Gustavo Alfredo Plattez Licona
Vice Alcalde Municipal


Ing. Henry Armando Fraudoles Peraita
I Regidor


Dra. María Auxiliadora Argueta Arata
II Regidora


Sra. Jessy Edelmira Aguilar Godoy
III Regidora


Lic. Edilberto Estrada Valladares
IV Regidor



[Signature]
Ing. Junior Ivan Irias Oviedo
V Regidor

[Signature]
Sra. Karla Janileh Gonzalez
VI Regidora

[Signature]
Sr. Juan Carlos Huetes Lara
VII Regidor

[Signature]
Sr. Jose David Arteaga Chilas
VIII Regidor

[Signature]
Abog. Andres R. Alfaro Rodriguez
Asesor legal.

[Signature]
Gentileza: Sr. Jose David Arteaga, ha
entregado a la entidad de

